CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18518 *ACUERDO de 20 de octubre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 20 de octubre de 2004, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por dos alumnos de la Escuela Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Olmedo Palacios, Manuel	Valenciano y catalán.
Ortiz Romaní, Manuel	Valenciano y catalán.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

18519 *ACUERDO de 20 de octubre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 20 de octubre de 2004, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del Acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alañón Olmedo, Fernando	Gallego.
García Navascúes, Víctor Manuel	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Aparicio Boluda, José María	Catalán.
Cervera Martínez, Marta	Catalán.
Fernández Cabezas, Montserrat	Catalán.
Gabarrón Ayala, María Inmaculada	Catalán.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

18520 *ACUERDO de 13 de octubre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, relativo a la norma de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 13 de octubre de 2004, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 20 de septiembre de 2004, relativo a la aprobación de la medida correctora adoptada por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, con sede en Valladolid, en aplicación de la norma segunda de las de reparto vigentes en la Sala, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 6 de mayo de 2003 (B.O.E. de 23 de mayo), al existir al inicio de la anualidad un desequilibrio numérico entre las dos Secciones de la Sala que supera el 20 por 100 del número de asuntos que por reparto numérico igualitario debió corresponder a cada Sección, del siguiente tenor literal:

Que los asuntos registrados en la Sala desde el día 25 de marzo de 2003, en materia de responsabilidad patrimonial, tanto en primera como en segunda instancia, y que hasta la fecha han correspondido a la Sección 2.ª, pasen a la Sección 1.ª

Que a partir de la fecha de este acuerdo los asuntos que se registren en dicha materia corresponderán a la Sección 1.ª

Dado en Madrid a 13 de octubre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18521 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 21 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas específicas para actividades de formación e investigación para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los programas de Becas MAEC-AECI del Curso Académico 2002-2003.*

Advertidos errores por omisión en la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 230 de 23 de septiembre de 2004, de la Resolución

de 21 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas específicas para actividades de formación e investigación para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los programas de Becas MAEC-AECI del curso académico 2002-2003, se efectúan las siguientes correcciones:

1. En la página 31736, en el título de la Resolución, donde dice «Resolución de 21 de septiembre de 2004 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional ..... del curso académico 2002-2003». Debe decir: «Resolución de 21 de septiembre de 2004 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional ..... del curso académico 2001-2002 y 2002-2003».

2. En la página 31736, columna izquierda. Donde dice: «Con el fin de mejorar las condiciones de estudio de los becarios MAEC-AECI ..... del curso académico 2002- 03». Debe decir «Con el fin de mejorar las condiciones de estudio de los becarios MAEC-AECI..... del curso académico 2001-02 y 2002- 03».

3. En la página 31736, columna izquierda. Base Primera. Requisitos solicitantes. Donde dice «Podrán solicitar la ayuda los becarios ..... de la convocatoria general de Becas MAEC-AECI de 2002 ..... iniciada durante la convocatoria 2002». Debe decir: «Podrán solicitar la ayuda los becarios..... de la convocatoria general de Becas MAEC-AECI de 2001 y 2002 ..... iniciada durante la convocatoria 2001 y 2002».

4. En la página 31736, columna derecha. Presentación de solicitudes y plazo. Donde dice: «Los peticionarios presentarán la solicitud de ayuda en ..... hasta el 30 de septiembre». Debe decir: «Los peticionarios presentarán la solicitud de ayuda en ..... hasta el 15 de octubre».

5. En la página 31736, columna derecha. Presentación de solicitudes y plazo. Punto 5. Donde dice: «Fotocopia de la Tarjeta de Estudiante expedida por el Ministerio del Interior o resguardo de haberla solicitado para las renovaciones para extranjeros, y del documento equivalente de las autoridades competentes extranjeras para los españoles». Debe decir: «Fotocopia de la Tarjeta de Estudiante expedida por el Ministerio del Interior o resguardo de haberla solicitado».

Madrid, 7 de octubre de 2004.—La Presidenta, P.D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

18522 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifican becas de la Convocatoria General de «Becas MAE-AECI», para los Programas IIB.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 1 de junio de 2004 (BOE 24-6-04) se concedieron becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2004 y curso 2004-2005 (Resolución de fecha 25 de julio de 2003, BOE 28-08-03). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 134 B 481.00 la modalidad de concesión de beca de 500,00 euros mensuales y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de África y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe por importe de 770,00 € mensuales), por la adjudicación de beca de 1.000,00 euros mensuales, al beneficiario que se detalla a continuación, a partir del 01-11-2004.

Apellidos y nombre: González Ramírez, Israel. Programa: II-B. Fechas concesión: 01.10.2004/30.09.2005.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en: 1.000,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, B.O.E. 12.02.01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18523 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña doña Emilia María del Pilar Torres Lerma, don José Torres Lerma y doña María Blanca Torres Peregrina, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid, titular del Registro número diecisiete, don José Antonio Nortes Triviño, a practicar la rectificación de determinada inscripción.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Antonio González Úbeda-Romero, en representación de doña Emilia María del Pilar Torres Lerma, don José Torres Lerma y doña María Blanca Torres Peregrina, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid, titular del Registro número diecisiete, don José Antonio Nortes Triviño, a practicar la rectificación de determinada inscripción.

Hechos

I

Mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ramón-María Sánchez González el 30 de mayo de 1997, don José Torres Muñoz compró determinada finca. En dicha escritura se expresa que el comprador estaba casado en gananciales con doña Delfina Cardeña Barrio, por lo que la finca comprada se inscribió a nombre del Sr. Torres Muñoz para su sociedad de gananciales.

Por medio de instancia de 17 de mayo de 2004, don Antonio González Úbeda-Romero, en representación de los herederos de don José Torres Muñoz (doña Emilia María del Pilar Torres Lerma, don José Torres Lerma y doña María Blanca Torres Peregrina), solicitó que se rectificara el asiento registral de inscripción de la compraventa referida, por error material relativo al nombre del cónyuge del comprador, según resulta del acta de declaración de herederos abintestato autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio de Loyola Paz-Ares Rodríguez el 5 de abril de 2000 (en la que consta que el causante don José Torres Muñoz, en el momento de su fallecimiento, 12 de febrero de 1998, estaba casado en únicas nupcias con doña Micaela Lerma Martínez; y se incorporan certificados de nacimiento y defunción del causante, de matrimonio de dicho señor con doña Micaela Lerma Martínez, así como testimonio del Libro de Familia) y de las certificaciones literales de nacimiento y defunción de doña Delfina Cardeña Barrio.

II

Presentada dicha instancia en el Registro de la Propiedad número diecisiete de Madrid, el Registrador suspendió la rectificación solicitada, «a) Por no solicitarse la rectificación por Doña Delfina o sus herederos, en su caso (Art.º 20 L.H.); b) Por ser un error procedente del título inscrito, por lo que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Hipotecaria, la rectificación del Registro se ha de llevar a cabo mediante la rectificación del título que originó el asiento, sin que pueda disociarse la escritura de la inscripción que provocó. No puede seguir diciendo una cosa la escritura y manifestar otra cosa la inscripción. Si no fuera posible dicha rec-